

ORDENANZA N°: 249

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la donación con cargo efectuada por el **Sr. Idelio Antonio Gerbaudo, M.I N° 8.597.213, CUIT N° 20-08597213-9**, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con la Sra. Ana María Felipe, D.N.I. N° 11.557.231, con domicilio en calle Italia 763 de la Ciudad de Las Varillas, Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, en adelante denominado **“DONANTE/BENEFICIARIO”**. La presente donación con cargo la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno baldía ubicada en la Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia, y según Plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Ángel Francisco Cantoni, (Mat.1639-9), visado por la Dirección de Catastro de la Provincia, Expte. Pcial. N°0033-9508/98, se designa y describe así: LOTE DIECINUEVE de la MANZANA VEINTISEIS: Que mide. Diez metros de frente al Nor-Oeste, sobre calle Italia; por treinta metros con cinco centímetros de fondo, o sea una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS con CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS, y linda: al Nor-Oeste con calle Italia,; al Sud-Oeste, con lote dieciocho, al Sud-Este, con parte del lote diecisiete y al Nor-Este, con lote veinte, todos del mismo plano. Inscribiéndose su dominio con relación a las MATRÍCULA N°1.162.375, del Departamento San Justo. PROPIEDAD empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia

bajo el Número 3006-2510918/7. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S01 M26 Manz. Of. 6 P19 L19”.-

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el/la adherente, que le corresponde por su condición de adjudicatario/a en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA PRIMER HOGAR I, ADHERENTE N° 000172, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 73/03. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el/la beneficiario, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a este/a último/a, adherente al plan, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 15/12/2017

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1358/2017

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 15/12/2017